



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número CES/CDyFI/0562/2024, de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la Adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD18/17/05/2024, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, referente a la Adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios de suficiencia número SH/0476-GH/2024, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; oficios número CES/CDyFI/0267/2024, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro y CES/CDyFI/0444/2024, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, ambos suscritos por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; SH/PPP/DGPGP/0549-AD/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro y SH/PPP/DGPGP/1998-AD/2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambos suscritos por el L.C. Arturo Delgado Ávila, Coordinador de Programación y Presupuesto, aunados al oficio de suficiencia específica número CES/CDyFI/DGCGO/0388/2024, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, a través de los cuales informan conjuntamente que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de bienes con cargo a las partidas partida 2941 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la información”, 3571 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta”, 5151 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información”, 5191 “Otros mobiliarios y equipos de administración”, 5651 “Equipo de comunicación y telecomunicación”, 5661 “Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos” y 5971 “Licencias informáticas e intelectuales”.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N08-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó al **“PROVEEDOR”** con fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N08-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **INT INTELLIGENCE AND TELECOM, TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes. dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación;
- c) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del procedimiento de adjudicación;
- e) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **“LAS PARTES”**, manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

I. **DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 8, 10 fracciones V, XXVI y 16 fracciones I, III, V y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El Lic. Israel Anguiano Romano, en su carácter de Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción XII, 10, fracciones V y XXVI y 36 fracciones I, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracción V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

## II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 41,004 (cuarenta y un mil cuatro), de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, ante la Fe de la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Pública número setenta y cuatro, del Estado de México; por medio del cual se constituyó la sociedad denominada **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

II.2. Mediante escritura pública número 51,066 (cincuenta y un mil sesenta y seis) de fecha treinta y un días de julio de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario público número setenta y cuatro del Estado de México, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionista, en la cual entre otras cosas se acordó la modificación al objeto social, para contemplar entre otras actividades, las siguientes:

- Comercialización de software e implementación de tecnologías de información, así como de capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos.
- Compra, venta, comercialización y distribución de equipos de telecomunicaciones que incluyen sistemas de radiofrecuencia, radios de microondas de baja y alta capacidad que incluyen sistemas ópticos e infrarrojos, de sistemas punto a punto y punto a multipunto, de sistemas o equipos de transmisión de datos, de sistemas o equipo de conmutación de voz y datos, de sistemas de transmisión vía satélite, de sistemas de seguridad, así como de partes refacciones de los equipos mencionados.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.3. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 62,310 (sesenta y dos mil trescientos diez), de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la Fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Titular de la Notaría Pública número setenta y cuatro del Estado de México, se le otorgó al C. **TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ**, un poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [redacted] y clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"PROVEEDOR"**.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave IIT101216JW0.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N08-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Carretera Zapata-Temixco, sin número, col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Rodolfo Emerson, número 315, colonia Chapultepec Morales, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11570.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

### PARTIDA 1



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TIPO DE CHASIS: MODELO TORRE OPTIPLEX 7010 PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-13500 DE 13.ª GENERACIÓN (24 MB DE CACHÉ, 14 NÚCLEOS, 20 SUBPROCESOS, DE 2,50 GHZ A 4,80 GHZ TURBO, 65 W) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO, INGLÉS, ESPAÑOL MEMORIA: 16 GB: 2 X 8 GB, DDR4 DISCO DURO: 512 GB, M.2 2230, PCIE NVME, SSD, CLASE 35 TECLADO: TECLADO CON CABLE KB216, ESPAÑOL MOUSE: MOUSE CON CABLE MS116 NEGRO OPCIONES DE CHASIS: TORRE OPTIPLEX CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN 300W PLATINUM SOFTWARE DE UNIDAD ÓPTICA: CYBERLINK MEDIA SUITE ESSENTIALS PARA WINDOWS 10 SOLUCIONES DE FOTO, VIDEO Y MEDIOS: CYBERLINK MEDIA PLAYER CON POWERDVD 22 INTERRUPTOR DE INTRUSIÓN DEL CHASIS: HABILITADO TARJETA DE VIDEO: GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® CD ROM/DVD ROM: UNIDAD OPTICA DE DISCO 8X DVD+/-RW 9.5MM SPEAKERS: ALTAVOZ INTERNO INCLUIDO SEGURIDAD TPM: MODULO DE PLATAFORMA CONFIABLE (DISCRETO TPM ACTIVO) MONITOR 24" MODELO P2422H SERVICIO Y SOPORTE: 3 AÑOS SERVICIO EN SITIO DESPUÉS DE DIAGNÓSTICO REMOTO CON SOPORTE SOLO EN EL HARDWARE	PIEZA	3
2	PANTALLA PARA PC	PANTALLA PARA PC DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MONITOR 27" CON HUB USB-C MODELO: P2722HE TAMAÑO DE VISUALIZACIÓN DIAGONAL 686 MM (27") ÁREA DE PANTALLA ACTIVA ANCHO ALTURA 597,89 MM (23,54") 336,31 MM (13,24 PULGADAS) RESOLUCIÓN PRESTABLECIDA MÁXIMA 1920 X 1080 A 60 HZ RELACIÓN DE ASPECTO 16:9 SEPARACIÓN ENTRE PÍXELES 0,3114 MM X 0,3114 MM PÍXELES POR PULGADA (PPP) 82 BRILLO 300 CD/M <sup>2</sup> (TÍPICO) COMPATIBILIDAD DE COLOR GAMA DE COLORES: SRGB DE 99 % (TÍPICA) PROFUNDIDAD DEL COLOR: 16,7 MILLONES DE COLORES RELACIÓN DE CONTRASTE 1000:1 (TÍPICA) ÁNGULO DE VISIÓN 178°/178° TIEMPO DE RESPUESTA 5 MS TÍPICO (RÁPIDO) (GRIS A GRIS) 8 MS (MODO NORMAL) (GRIS A GRIS) TIPO DE PANEL TECNOLOGÍA IPS	PIEZA	35

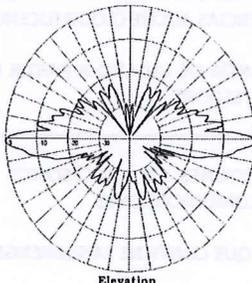


Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		<p>RECUBRIMIENTO DE PANTALLA ANTIRREFLEJO TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN SISTEMA DE LUZ LED BLANCA EN EL BORDE COMFORTVIEW PLUS CON PANTALLA SIN PARPADEO</p> <p>CONECTIVIDAD CONECTORES            1 PUERTO HDMI VERSIÓN 1.4 (HDCP 1.4)            1 DISPLAYPORT VERSIÓN 1.2 (HDCP 1.4)            1 DISPLAYPORT (SALIDA) CON MST (HDCP 1.4)            1 PUERTO ASCENDENTE USB TYPE-C® (MODO ALTERNATIVO CON DISPLAYPORT 1.2, SUMINISTRO DE ENERGÍA DE HASTA 65 W)**            4 PUERTOS DESCENDENTES USB DE ALTA VELOCIDAD DE 5 GBPS (USB 3.2 GEN 1)</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO CAPACIDAD DE AJUSTE            INTERFAZ DE MONTAJE PARA PANTALLA PLANA VESA (100 MM X 100 MM)            ALIMENTACIÓN ENTRADA DE CA: VOLTAJE/FRECUENCIA/CORRIENTE DE 100 V CA A 240 V CA/50 O 60 HZ ± 3 HZ/1,70 A (TÍPICO)</p> <p>GARANTÍA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>		
3	LICENCIAS	<p>LICENCIAS</p> <p>DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>2 LICENCIAS NAVICAT PREMIUM (LICENCIA PERPETUA)            3 LICENCIAS ADOBE CLOUD (LICENCIA ANUAL)</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>	LICENCIA	5
4	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	<p>REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>LOTE QUE CONTIENE 14 SUBREGLONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>72 DISCOS DUROS SATA 3 PARA NAS 18 TB 7200 RPM CON BASE (SERVIDOR EMC NL400)</li> <li>4 TARJETAS DE VIDEO 1 SLOT CON GPU RADEON PRO W6600 8 GB</li> <li>03 FUENTES DE PODER 650 WATT (CISCO PS-2651-1-LF)</li> <li>15 TARJETAS DE RED PCI EXPRESS 10/100/100 CON SOPORTE PERFIL BAJO</li> <li>50 TECLADOS USB (DELL KB216 Y HP 125)</li> <li>100 MOUSE USB (DELL 275-BBCC Y HP 265A9AA)</li> <li>04 QUEMADOR EXTERNO DELL DW316, USB 2.0, DVD+RW, CD-RW</li> <li>04 ADAPTADOR MANHATTAN USB 2.0 A SATA/ IDE</li> <li>20 MEMORIAS RAM SODIMM DDR3 1600 MHZ DE 8 GB</li> <li>4 CARGADORES DELL DE 45 WATT (NO. PARTE HA45NM140)</li> <li>4 CARGADORES DELL DE 65 WATT (NO. PARTE RWHHR)</li> <li>4 CARGADORES HP DE 65 WATT (NO. PARTE 710412-001)</li> <li>20 PINZAS CRIMPEADORAS (NO. PARTE CPRJ11-45)</li> <li>2000 PIEZAS CONECTOR BELDEN RJ45 CAT 6 (NO. PARTE CAPFCU-B25)</li> </ul> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>	LOTE	1



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	<p>ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN</p> <p>DEBERAN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTENA OMNIDIRECCIONAL O DE PANEL (SECTORIAL).</li> <li>• 10 DBD (12.1DBI) DE GANANCIA.</li> <li>• FRECUENCIA DE 380 A 400 MHZ.</li> <li>• ANCHO DE BANDA 20 MHZ.</li> <li>• IMPEDANCIA 50 Ω</li> <li>• POLARIZACIÓN VERTICAL</li> <li>• POTENCIA DE ENTRADA PROMEDIO (MAX) 500W</li> <li>• NÚMERO DE PUERTOS 1</li> <li>• PATRÓN OMNIDIRECCIONAL O SECTORIAL.</li> <li>• PROTECCIÓN CONTRA RAYOS.</li> <li>• LARGO 73MM (2.8IN).</li> <li>• ANCHO 73MM(2.8IN)</li> <li>• ALTO 6604MM(260IN)</li> <li>• PESO 16.34 KG(36LB)</li> <li>• MATERIAL FIBRA DE VIDRIO CON PROTECCIÓN UV</li> <li>• RANGO DE TEMPERATURA -40 A 60 °C.</li> <li>• ÁREA CON RESISTENCIA AL VIENTO 0,27 M2</li> </ul> <p>PATRONES DE PROPAGACIÓN</p>  <p>Elevation</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>	PIEZA	2
2	EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS 7 GHZ	<p>EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS 7 GHZ (2 PARES)</p> <p>DEBEN TENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD 150MBPS</li> <li>• FRECUENCIA 7GHZ</li> <li>• MODULACIÓN HASTA 2048 QAM</li> <li>• CONFIGURACIÓN 1+0</li> <li>• ANCHO DE BANDA DE CANAL 5 MHZ</li> <li>• MÁXIMA POTENCIA DE TRANSMISIÓN 31 DBM</li> <li>• PUERTOS RJ-45 1 POE CON PROTECTOR DE LÍNEA</li> <li>• PUERTOS DE SERVICIO: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 3.5 MM PARA ALINEACIÓN AUDIBLE Y RSSI</li> <li>○ USB B SERIAL RS322 SOBRE USB TIPO B</li> <li>○ LED ENCENDIDO, SINCRONIZACIÓN, RSL</li> </ul> </li> <li>• ALIMENTACIÓN PUERTO CD</li> <li>• RED ETHERNET HASTA 1 GBIT</li> <li>• SWITCH GIGABIT 802.1Q VLANS CON QOS/COS</li> </ul>	PIEZA	2



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>ADMINISTRACIÓN SOBRE EL MISMO PUERTO ETHERNET, SNMP V1/2C/3, SSH, TELNET, HTTPS, SERIAL, NTP</li> <li>SINCRONIZACIÓN SYNCNE</li> <li>ENCRIPCIÓN AES256</li> <li>MONITOREO GRAFICAS DE DESEMPEÑO, DIAGRAMA DE ESPECTRO, ALARMAS, CONTEO DETALLADO DE PARÁMETROS</li> <li>TIPO DE ANTENA EXTERNA (280X437X100MM, 6.5 KG)</li> <li>RANGO DE TEMPERATURA -33 A 55°C</li> </ul> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>		
3	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP	<p>REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP</p> <p>REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP ESTANDAR ABIERTO TETRA, DIGITAL, TRONCALIZADO Y CON ENCRIPCIÓN PARA BRINDAR SEGURIDAD EN LAS COMUNICACIONES. DICHOS EQUIPOS DEBERÁN TRABAJAR EN LA BANDA DE 380 -400 MHZ.</p> <p>EL REPETIDOR DEBE SER COMPATIBLE VÍA LÍNEA CON LA INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDA POR EL ESTADO DE MORELOS PARA SU MODERNIZACIÓN, MARCA TELTRONIC MODELO NÉBULA.</p> <p>LIBRE DE LICENCIAS PARA INCORPORAR TERMINALES EN EL SISTEMA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OPERACIÓN EN LA BANDA DE 380-400 MHZ</li> <li>OPERACIÓN TRONCALIZADO TETRA</li> <li>GRADO DE PROTECCION IP66</li> <li>DISIPACIÓN DEL CALOR INTERNA</li> <li>RANGO DE OPERACIÓN DE TEMPERATURA DE -40°C A +55°C</li> <li>OPCIONES DE ALIMENTACIÓN (-48 VDC Ó 220 VAC)</li> <li>CONSUMO DE ENERGÍA MENOR A 300W</li> <li>BANDA DE OPERACIÓN EN 380-400 MHZ</li> <li>POTENCIA DE TRANSMISIÓN MÍNIMO 40 WATTS</li> <li>DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS NECESARIOS Y ÓPTIMOS PARA LAS CONEXIONES DE LOS DIFERENTES MÓDULOS DE LOS QUE SE COMPONGA EL REPETIDOR, SIN REQUERIR ELEMENTOS EXTERNOS AL REPETIDOR. NO SE ACEPTA CON CONTROLADORES EXTERNOS; CAJAS DE CONTROL O SIMILARES.</li> <li>DEBE DISPONER DE 1 PORTADORA DE 4 CANALES CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO DE 02 PORTADORAS (8 CANALES).</li> <li>DUPLEXOR INTEGRADO COMBINA TX Y RX EN UNA ANTENA</li> <li>SINCRONIZACION INTERNA SIN REQUERIR GPS</li> <li>ACCESO MÚLTIPLE POR DIVISIÓN DE TIEMPO (TDMA): 4 CANALES FÍSICOS POR PORTADORA</li> <li>DEBE PERMITIR REALIZAR ROAMING Y HANDOVER</li> <li>DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-TRANSMISIÓN DE VOZ O DATOS</li> </ul> </li> <li>REALIZAR LOS SIGUIENTES TIPOS DE LLAMADAS:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-INDIVIDUALES (FULL DÚPLEX Y/O SEMI DÚPLEX).</li> <li>-DE GRUPO.</li> <li>-GENERALES Y/O DE DIFUSIÓN.</li> <li>-DE EMERGENCIA.</li> <li>-DGNA</li> </ul> </li> <li>CONTROLADOR DE SITIO: DEBERÁ ASIGNAR CANALES DE VOZ Y DATOS, REPORTAR ALARMAS EN LOS RECURSOS DEL SITIO Y REALIZAR OTRAS FUNCIONES CLAVE EN LOS SITIOS TETRA TRONCALIZADOS.</li> <li>EL SOFTWARE DEBE DE ACTUALIZARSE Y, CONFIGURARSE FÁCILMENTE PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD CUANDO SE AÑADAN NUEVOS CANALES A TRAVES DE SOFTWARE.</li> </ul>	PIEZA	2



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>DEBERÁ CONTAR CON CARTA DE FABRICANTE DONDE RESPALDE LA DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE SUS PRODUCTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO.</p> <p>DEBE ADJUNTAR FICHA TÉCNICA (MANUAL) (DATASHEET) DEL REPETIDOR OFERTADO, EMITIDA POR EL FABRICANTE, DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE PERMITAN REALIZAR UNA EVALUACIÓN TÉCNICA ADECUADA.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO COMO MÍNIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>		
4	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	<p>INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</p> <p><b>SERVICIO 1 DE 4</b>  INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA REPETIDOR TETRA:</p> <p>LAS ACTIVIDADES A CONTINUACIÓN DESCRITAS DEBEN TENER COMO UN MÁXIMO DE DURACIÓN DE DOS SEMANAS A PARTIR DE ENTREGA DE LOS BIENES A INSTALAR, REPARTIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA SEMANA PARA LA INSTALACIÓN EN CADA SITIO DE REPETICIÓN Y UNA SEMANA MÁS DE PRUEBAS DE INTEROPERABILIDAD CON LA RED ACTUAL, PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO JUNTO CON SU MEMORIA TÉCNICA. ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN TLACOTENCO TEPOZTLÁN Y CERRO DE LA CRUZ TETECALA.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN TETRA PARA DOS REPETIDORES EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.</p> <p>B. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN.</p> <p>C. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL, CON EL PATRÓN DE RADIACIÓN Y ZONA DE COBERTURA DE LAS ANTENAS.</p> <p><b>SERVICIO 2 DE 4</b>  INSTALACIÓN DE DOS (DOS PARES) EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS DE 7GHZ:</p> <p>LAS ACTIVIDADES A CONTINUACIÓN DESCRITAS DEBEN TENER COMO UN MÁXIMO DE DURACIÓN DE DOS SEMANAS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, REPARTIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA SEMANA PARA LA INSTALACIÓN EN CADA SITIO DE REPETICIÓN Y UNA SEMANA MÁS DE PRUEBAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS SITIOS CON EL MÁSTER SITE DE LA RED ACTUAL, PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO JUNTO CON SU MEMORIA TÉCNICA. ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN TLACOTENCO TEPOZTLÁN, EL CUAL SE ENLAZARÁ AL PALACIO DE GOBIERNO DE CUERNAVACA Y CERRO DE LA CRUZ TETECALA EL CUAL SE ENLAZARÁ AL SITIO DEL ZAPOTE.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS EN LA BANDA DE 7GHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:</p> <p>A.MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE</p>	SERVICIO	4



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.  
B. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DOS EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS DE 7GHZ.  
C. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS REPETIDORES EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.  
D. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. DEBEN INCLUIR LOS ESTUDIOS DE LÍNEA DE VISTA DE LOS DOS ENLACES INSTALADOS.

**SERVICIO 3 DE 4**  
INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA (PRIMERA REGIÓN):

LAS ACTIVIDADES A CONTINUACIÓN DESCRITAS DEBEN TENER COMO UN MÁXIMO DE DURACIÓN DE UNA SEMANA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN LA CUAL SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR CON TODOS SUS COMPONENTES, POSTERIORMENTE LA CONFIGURACIÓN, CON LOS PARÁMETROS DE LA RED ACTUAL, LA CUAL DEBERÁ GESTIONAR CON EL MASTER SITE, POSTERIORMENTE SE REALIZARÁN PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO JUNTO CON SU MEMORIA TÉCNICA. ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN TLACOTENCO TEPOZTLÁN.

*SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA DE UNA PORTADORA EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:*

- A. EL REPETIDOR DEBE SER COMPATIBLE VÍA LÍNEA CON LA INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDA POR EL ESTADO DE MORELOS PARA SU MODERNIZACIÓN MARCA TELTRONIC MODELO NÉBULA.
- B. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.
- C. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR.
- D. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REPETIDOR EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.
- E. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. CON LAS PRUEBAS DE COBERTURA CORRESPONDIENTES.

**SERVICIO 4 DE 4**  
INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA (TERCERA REGIÓN):

LAS ACTIVIDADES A CONTINUACIÓN DESCRITAS DEBEN TENER COMO UN MÁXIMO DE DURACIÓN DE UNA SEMANA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN LA CUAL SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR CON TODOS SUS COMPONENTES, POSTERIORMENTE LA CONFIGURACIÓN, CON LOS PARÁMETROS DE LA RED ACTUAL, LA CUAL DEBERÁ GESTIONAR CON EL MASTER SITE, POSTERIORMENTE SE REALIZARÁN PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO JUNTO CON SU MEMORIA TÉCNICA. ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ EN CERRO DE LA CRUZ TETECALA.

*SE REQUIERE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN REPETIDOR TETRA DE DOS PORTADORAS EN LA BANDA DE UHF DE 380 A 400 MHZ, EL SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTE:*

A. EL REPETIDOR DEBE SER COMPATIBLE VÍA LÍNEA CON LA INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDA POR EL ESTADO DE MORELOS PARA SU MODERNIZACIÓN MARCA TELTRONIC MODELO NÉBULA.

B. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TODOS LOS DISPOSITIVOS (FUENTES DE ALIMENTACIÓN, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONECTORES, CABLES DE ENERGÍA Y DATOS, GABINETES, HERRAJES, ETC.) NECESARIOS E INCLUIDOS PARA DICHO FIN.

C. TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS (CABLES, CINCHOS SUJETADORES, TORNILLERÍA, ETC.) Y HERRAMIENTAS, PARA LA INSTALACIÓN DEL REPETIDOR.

D. CONFIGURACIÓN CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR LA MARCA (LA CUAL RESULTE GANADORA) EN EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REPETIDOR EL CUAL DEBE INCLUIR EL SOFTWARE Y LOS CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.

E. ENTREGAR MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL. CON SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE COBERTURA.

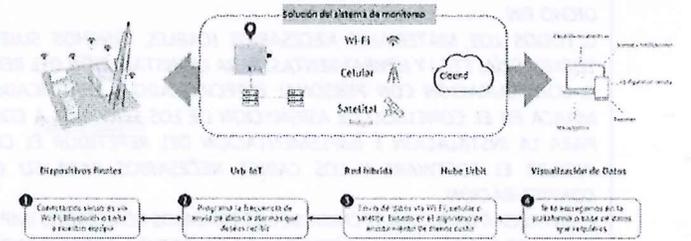
GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".

**SISTEMA DE SEGURIDAD PARA SITIO DE REPETICIÓN**

**SISTEMA DE MONITOREO**

LA SOLUCIÓN DEBERÁ PERMITIR CONECTAR SENSORES DE MANERA SIMULTÁNEA VÍA WI-FI, BLUETOOTH O LORA AL SISTEMA DE MONITOREO PARA EL ENVÍO DE DATOS. LA FRECUENCIA DE ENVÍO DE DATOS Y ALARMAS ES CUSTOMIZABLE.

DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE RED, SERÁ POR ESTA VÍA QUE LOS DATOS SEAN ENTREGADOS, SI NO HAY, O ES INESTABLE, LOS DATOS EN CONTINGENCIA DEBEN SER ENVIADOS VÍA SATELITAL, PARA ASEGURAR EL 100% DE LA RECEPCIÓN DE DATOS. ESTOS DATOS DEBEN SER GUARDADOS EN LA NUBE, DE MANERA ENCRIPITADA, Y SERÁN ENVIADOS A LA PLATAFORMA O VISUALIZADOR QUE SE REQUIERA.



EL SISTEMA DE MONITOREO SE DEBE CONFORMAR DE LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD
SISTEMA DE TELEMETRÍA PARA EL MONITOREO DE SITIOS INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN UNA SOLUCIÓN COMPLETA PARA EL MONITOREO DE SEGURIDAD DE UN SITIO DE COMUNICACIÓN. INCLUYE UN DISPOSITIVO WAVELET, ANTENA, DIVISOR DISCRETO Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA. VIENE CON KIT DE SENSORES DE SITIO (SK0010) - KIT DE SENSORES DE MONITOREO DE SITIO, COMPUESTO POR: 1.	6

SISTEMA DE SEGURIDAD PARA SITIO DE REPETICIÓN

SISTEMA

1



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>SENSOR DE INTRUSIÓN DE PUERTA, 2. SENSOR DE MOVIMIENTO / TEMPERATURA / INCENDIO, 3. SENSOR DE FALLA DE ALIMENTACIÓN DE 3 FASES, CABLE DE 8 M POR SENSOR. PRE-CABLEADO PARA ADAPTARSE A COMPLEMENTOS ENVÍO Y MANEJO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.</p>			
		<p>CÁMARA DE LARGO ALCANCE RESISTENTE A LA INTEMPERIE, LENTE DE 2,1 MM, 2 MEGAPÍXELES          - OBJETIVO DE 2,1 MM          - 2 MEGAPÍXELES          - RESOLUCIÓN DE IMAGEN AJUSTABLE          - COMPRESIÓN JPEG          - IP67          - PROTECCIÓN CONTRA LA NIEBLA          - INFRARROJOS PARA LA NOCHE/POCA LUZ          - SOPORTE DE MONTAJE          - CABLE DE 2 M (6 PIES) PRECABLEADO CON CONECTOR DE CAMPO MACHO M12 DE 8 TERMINALES ACOPLABLE          - SEÑAL: RS485          ENVÍO Y MANEJO          INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.</p>	6		
		<p>SENSOR DE NIVEL SUMERGIBLE INTRÍNECAMENTE SEGURO - MANÓMETRO, 0-10 MH2O (0-33 FTH2O) RANGO.          ENVÍO Y MANEJO          INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.</p>	6		
		<p>TODOS LOS SENSORES Y EL SISTEMA DE MONITOREO SERÁN PROBADOS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>EL SISTEMA DE MONITOREO DEBE CONTENER UNA PUERTA DE ENLACE IP68 COMPLETAMENTE SELLADA CON UN CONECTOR EXTERNO PARA CARGAR LA BATERÍA EMBEBIDA DENTRO DEL EQUIPO Y UNA LUZ LED PARA SABER SI EL EQUIPO ESTÁ CARGADO O NECESITA SER CARGADO. EL EQUIPO SERÁ CARGADO A TRAVÉS DE UN PANEL SOLAR, PARA MANTENER SU OPERACIÓN, SIN TENER QUE SER CONECTADO A UNA FUENTE DE PODER. LA BATERÍA CARGADA EN UN 100% PUEDE DURAR HASTA 72 HRS. DEPENDIENDO LA CANTIDAD DE SENSORES CONECTADOS Y LA FRECUENCIA DE ENVÍO DE DATOS.</p> <p>TODO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE MONITOREO Y LOS SENSORES SE REALIZARÁ DE FORMA INALÁMBRICA MEDIANTE WI-FI, BLE O LORAWAN, O BIEN DE FORMA ALÁMBRICA MEDIANTE RS232 O 4-20MA, MEDIANTE PROTOCOLOS SERIALES, MODBUS TCP/RTU, ENTRE OTROS. LOS DATOS RECOPIADOS SE ENVIARÁN A TRAVÉS DE LA RED DISPONIBLE. BUSCANDO SIEMPRE LA OPCIÓN MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE EN EL MOMENTO.</p> <p>EL SISTEMA DE MONITOREO NO DEBE MODIFICAR LOS DATOS RECIBIDOS DE LOS SENSORES. RECIBE LOS DATOS EN SU FORMATO SIN PROCESAR DEL SENSOR Y CREA EL MARCO DE DATOS DE RÁFAGA CORTA PARA ENVIAR A TRAVÉS DE LA RUTA MENOS COSTOSA. LAS OPCIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.</p> <p>SENSOR DE INTRUSIÓN, MOVIMIENTO Y PUERTA ABIERTA EL SENSOR DEBE SER DEL TIPO HABITACIÓN INTELIGENTE PARA UTILIZARSE EN LA SOLUCIÓN QUE INTEGRE UNA FUNCIONALIDAD PRÁCTICA EN UN FACTOR DE FORMA MUY PEQUEÑO. EL SENSOR DE HABITACIÓN DEBE SER INTELIGENTE PARA SUPERVISAR DE FORMA INTEGRAL UN ENTORNO INTERIOR. EL DISPOSITIVO TIENE QUE SER CAPAZ DE MEDIR E INFORMAR SOBRE LA</p>			



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA LUZ, EL MOVIMIENTO, EL MOVIMIENTO PIR, LOS GOLPES, LAS PUERTAS ABIERTAS/CERRADAS Y LAS VENTANAS. TAMBIÉN ADMITIRÁ LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LA BATERÍA PARA FACILITAR SU MANTENIMIENTO. EL SENSOR INALÁMBRICO SE DEBE MONTAR FÁCILMENTE EN PUERTAS, PANELES O GABINETES. IMPLEMENTA LA TECNOLOGÍA LORAWAN, PARA OPTIMIZAR EL CONSUMO ELÉCTRICO PARA FUNCIONAR POR CINCO AÑOS SIN REEMPLAZO DE LA BATERÍA.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b>  <b>PARÁMETROS Y UMBRALES CONFIGURABLES</b>      DISEÑADO PARA UNA VIDA ÚTIL ÓPTIMA DE LA BATERÍA      MÚLTIPLES OPCIONES DE ENMASCARAMIENTO PIR      LARGA DURACIÓN DE LA BATERÍA      CONFIGURACIONES DE MONTAJE EN PARED, TECHO O MESA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPLEMENTACIÓN SENCILLA</li> <li>• DISEÑO DISCRETO</li> </ul> <p><b>DIFERENCIADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DETECCIÓN PRECISA DE OCUPACIÓN: SE UTILIZARÁ UN SENSOR PIR DE MATRIZ ACTIVA DE 64 Y UNALENTE DE ALTA CALIDAD, QUE GARANTIZARÁ ALTA RESOLUCIÓN, PRECISIÓN, ALCANCE Y REDUCE ERRORES CAUSADOS POR LA LUZ SOLAR O LAS SALIDAS DE AIRE CALIENTE.</li> <li>• MÚLTIPLES OPCIONES DE ENMASCARAMIENTO: ACOMODARÁ LA DETECCIÓN DE OCUPACIÓN EN VARIOS ENTORNOS INTERIORES, DESDE HABITACIONES GRANDES HASTA PASILLOS ESTRECHOS O INCLUSO ESCRITORIOS INDIVIDUALES.</li> <li>• PRIVACIDAD: LA DETECCIÓN DE OCUPACIÓN DEBE DE MONITOREAR LA PRESENCIA DE CALOR CORPORAL, PROPORCIONANDO UNA SOLUCIÓN MUCHO MÁS PRIVADA QUE LAS CÁMARAS.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b></p> <table border="0"> <tr> <td>TEMPERATURA OPERATIVA</td> <td>0°C A 60°C</td> </tr> <tr> <td>(ÓPTIMO DE 10°C A 40°C)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>POTENCIA DE RF</td> <td>14 DBM</td> </tr> <tr> <td>PROTECCIÓN CONTRA INGRESO</td> <td>IP30</td> </tr> <tr> <td>CLASE DEL DISPOSITIVO LORA</td> <td>CLASE A</td> </tr> <tr> <td>BATERÍA</td> <td>CR2477</td> </tr> <tr> <td>ANTENA</td> <td>INTERNA</td> </tr> <tr> <td>PESO</td> <td>28G</td> </tr> <tr> <td>SENSIBILIDAD DE RF</td> <td>HASTA -137DBM</td> </tr> <tr> <td>TODAS LAS BANDAS ISM GLOBALES</td> <td>TODAS LAS</td> </tr> </table> <p><b>BANDAS ISM GLOBALES</b></p> <table border="0"> <tr> <td>DIMENSIÓN</td> <td>42 X 42 X 26 MM</td> </tr> </table> <p><b>SENSOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE</b>      UN TRANSMISOR DE NIVEL DE BAJA POTENCIA OPERADO POR LORAWAN PARA MEDIOS LÍQUIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPATIBLE CON TODAS LAS FRECUENCIAS LORAWAN®</li> <li>• ALTA PRECISIÓN</li> <li>• DISEÑADO PARA APLICACIONES EN EXTERIORES</li> <li>• RENDIMIENTO DURADERO A LARGO PLAZO EN ENTORNOS ADVERSOS</li> <li>• ULTRA BAJO CONSUMO DE ENERGÍA</li> <li>• APTO PARA LÍQUIDOS COMPATIBLES CON SS</li> </ul> <p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>  <b>SENSOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RANGO 1, 2, 3, 5, 10 (U OTROS RANGOS DE HASTA 200) M H2O</li> <li>• PRECISIÓN (LINEALIDAD COMBINADA, HISTÉRESIS, REPETIBILIDAD) ±0.2 %SPAN (TÍP.)</li> <li>• RESOLUCIÓN ±0.01 %SPAN</li> </ul>	TEMPERATURA OPERATIVA	0°C A 60°C	(ÓPTIMO DE 10°C A 40°C)		POTENCIA DE RF	14 DBM	PROTECCIÓN CONTRA INGRESO	IP30	CLASE DEL DISPOSITIVO LORA	CLASE A	BATERÍA	CR2477	ANTENA	INTERNA	PESO	28G	SENSIBILIDAD DE RF	HASTA -137DBM	TODAS LAS BANDAS ISM GLOBALES	TODAS LAS	DIMENSIÓN	42 X 42 X 26 MM		
TEMPERATURA OPERATIVA	0°C A 60°C																									
(ÓPTIMO DE 10°C A 40°C)																										
POTENCIA DE RF	14 DBM																									
PROTECCIÓN CONTRA INGRESO	IP30																									
CLASE DEL DISPOSITIVO LORA	CLASE A																									
BATERÍA	CR2477																									
ANTENA	INTERNA																									
PESO	28G																									
SENSIBILIDAD DE RF	HASTA -137DBM																									
TODAS LAS BANDAS ISM GLOBALES	TODAS LAS																									
DIMENSIÓN	42 X 42 X 26 MM																									



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"><li>• PRESIÓN REFERENCIA DE PRESIÓN RELATIVA VENTILADA</li><li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA DEL CERO <math>\leq \pm 0.03</math> %FS/°C</li><li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA DEL SPAN <math>\leq \pm 0.03</math> %FS/°C</li><li>• ESTABILIDAD A LARGO PLAZO (1 AÑO) <math>\leq 0.2</math> %SPAN</li><li>• PROTECCIÓN DE SOBRECARGA 150 %FS</li><li>• CICLOS DE CARGA (DE CERO A ESCALA COMPLETA) 10+ MILLONES</li><li>• TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO / OPERACIÓN -20 ~ +85 °C</li><li>• TEMPERATURA COMPENSADA 0 ~ +60 °C</li></ul> <p><b>ENERGÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FUENTE DE ALIMENTACIÓN BATERÍA DE LITIO REEMPLAZABLE INCORPORADA, ALIMENTACIÓN EXTERNA (OPCIÓN)</li><li>• VOLTAJE NOMINAL 3.6 V</li><li>• VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA 100,000+ LECTURAS Y 20,000+ TRANSMISIONES (MÁS DE 10 AÑOS PARA LA MAYORÍA DE LAS APLICACIONES)</li></ul> <p><b>FÍSICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• MATERIALES ANILLO EN O: VITON, CUERPO: SS304, DIAFRAGMA: SS316, ACEITE: SILICONA / OLIVA, CARCASA: ASA/POM</li><li>• CONEXIÓN DEL PROCESO SIN CONEXIÓN DE PROCESO (O BAJO PEDIDO)</li><li>• PESO ~1200 (PARA UN RANGO DE 5M) G</li><li>• ÍNDICE DE PROTECCIÓN IP66, CARCASA PROTEGIDA CONTRA RAYOS UV Y CABEZAL DEL SENSOR IP68</li></ul> <p><b>COMUNICACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• VERSIÓN LORAWAN, CLASE 1.0.2REVB, CLASE A</li><li>• ZONA DE FRECUENCIA LORAWAN@ AS923, EU868, US902-928, AU915-928 (OTRAS ZONAS DISPONIBLES BAJO PEDIDO)</li><li>• TIPO DE ACTIVACIÓN LORAWAN@ OTA (POR DEFECTO), ABP</li><li>• TIPO DE MUESTREO PERIÓDICO (POR DEFECTO), DESENCADENADO POR EVENTO</li><li>• PERIODO DE MUESTREO CONFIGURABLE VÍA ENLACE DESCENDENTE (POR DEFECTO 4 HORAS)</li><li>• TIPO DE TRANSMISIÓN POR MUESTRA (POR DEFECTO), DESENCADENADO POR EVENTO, CONDICIONAL</li></ul> <p><b>PLS2-L FICHA TÉCNICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS A TRAVÉS DEL AIRE VÍA ENLACES DESCENDENTES DE LORAWAN</li><li>• LOCALMENTE A TRAVÉS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA</li><li>• ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE LOCALMENTE VÍA CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, A TRAVÉS DEL AIRE</li></ul> <p><b>VIDEOVIGILANCIA</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN</b> CÁMARA DE SEGURIDAD EXTERIOR TIPO MINI DOMO PTZ, MONITOREA CUALQUIER LUGAR.</p> <p>RECARGABLE: DEBE CONTENER UN PANEL SOLAR PARA RECARGAR SU BATERÍA. DEBE TENER 2 MEGAPÍXELES DE RESOLUCIÓN DETECCIÓN DE MOVIMIENTO: A TRAVÉS DEL SENSOR PIR CON ALCANCE DE HASTA 12 M, ENVÍA UNA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS</p>	
--	--	---	--



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>DE LA RED Y REGISTRA UN VIDEO, EN CASO DE PERCIBIR ACTIVIDAD.</p> <p>VISION NOCTURNA: VÍA ILUMINACIÓN LED DE GRAN POTENCIA QUE PERMITA VISUALIZAR A TODO COLOR POR LA NOCHE. CON LED INFRARROJOS TRADICIONALES PARA MONITOREAR EN LA OSCURIDAD. DEBE TENER LA OPCIÓN DE SELECCIONAR LA MEJOR TE CONVENGA DESDE LA APLICACIÓN.</p> <p>AUDIO BIDIRECCIONAL: LA CÁMARA DE VIGILANCIA EXTERIOR INCORPORARÁ COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, ES DECIR CON MICRÓFONO Y BOCINA LA CUAL VIZUALIZARÁ TODO EN TIEMPO REAL.</p> <p>GRABACIÓN EN MICROSD2: LOS VIDEOS DEBEN DE ALMACENARSE EN UNA MEMORIA MICROSD CON 128 GB DE CAPACIDAD.</p> <p>PARA USO EN EXTERIOR: CON PROTECCIÓN IP65, PARA MONITOREAR EN ZONAS DE FÁCIL O DIFÍCIL ACCESO/DISPONIBILIDAD DE CONEXIÓN ELÉCTRICA.</p> <p>SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD</p> <p>SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DEBE SER UN SENSOR LORAWAN DE LARGO ALCANCE. QUE INCLUYA UN SENSOR INTEGRADO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD Y TENGA UN CONECTOR DE SENSOR USB DE TIPO C PARA CONECTAR SENSORES EXTERNOS, TALES COMO UN SENSOR DE TEMPERATURA EXTERNO.</p> <p>AL DETECTAR LA TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL ENTORNO Y ENVIARÁ ESTOS VALORES A TRAVÉS DEL PROTOCOLO INALÁMBRICO LORAWAN DE LARGO ALCANCE. DEBE SER DISEÑADO PARA APLICACIONES PROFESIONALES DE REDES INALÁMBRICAS DE SENSORES, COMO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, MEDICIÓN INTELIGENTE, CIUDADES INTELIGENTES, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, ENTRE OTROS. DEBERÁ SER COMPATIBLE CON 2 PILAS AAA Y FUNCIONAR DURANTE UN LARGO PERÍODO, INCLUSO POR VARIOS AÑOS. LOS USUARIOS DEBEN PODER REEMPLAZAR LAS PILAS FÁCILMENTE UNA VEZ QUE SE AGOTEN.</p> <p>COMPLETAMENTE COMPATIBLE CON EL PROTOCOLO LORAWAN V1.0.3 Y DEBERÁ OPERAR CON UNA PASARELA LORAWAN ESTÁNDAR.</p> <p>SE REQUIERE DE UNA FUNCIÓN DE REGISTRO DE DATOS PARA ASEGURAR QUE LOS USUARIOS NO PIERDAN LOS DATOS DEL SENSOR. REGISTRARÁ LOS VALORES DEL SENSOR PARA CADA TRANSMISIÓN ASCENDENTE, LOS CUALES PUEDEN SER RECUPERADOS POR EL SERVIDOR LORAWAN A TRAVÉS DE COMANDOS DESCENDENTES.</p> <p>ASIMISMO, OFRECE UNA FUNCIÓN DE ALARMA DE TEMPERATURA, MEDIANTE LA CUAL PUEDE TRANSMITIR UNA ALARMA EN INTERVALOS CORTOS CUANDO LA TEMPERATURA EXCEDE LOS LÍMITES PREESTABLECIDOS.</p> <p>SENSORES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (VOLTAJE)</p> <p>EL SENSOR DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PROPORCIONARÁ TRANSMISIONES EN TIEMPO REAL, HASTA MINUTO A MINUTO, DE MEDICIONES VERDADERAS DE RMS TRIFÁSICAS PARA VOLTAJE Y FACTOR DE POTENCIA (PF), ASÍ COMO ENERGÍA APARENTE AGREGADA (KVAH).</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPECIFICACIÓN DE PRECISIÓN DE CALIDAD DE INGRESOS DE ± 2% O MEJOR</li> <li>• COMPATIBLE CON SISTEMAS DE 85-480 VOLTIOS CA POR FASE (CALIFICACIÓN MÁXIMA: 480Y/277 3P4W)</li> <li>• MONTAJE MAGNÉTICO, INSTALACIÓN SIN CONDUCTOS, SE ADAPTA DISCRETAMENTE DENTRO DEL PANEL</li> <li>• NO INTRUSIVO, EL ARNÉS VOLTSAFE PROPORCIONA VOLTAJE EN TIEMPO REAL SIN CABLEADO EXTERNO</li> </ul>		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- BOBINAS ROGOWSKI FLEXIBLES DE 24 PULGADAS (3X) QUE SE ADAPTAN A UNA AMPLIA GAMA DE TAMAÑOS DE CABLE
- RED IOT LORAWAN ENCRIPADA DE FORMA SEGURA CON DOBLE CIFRADO
- OPERABLE DE FORMA SEGURA ENTRE -40° A 185° F

SENSORES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (CORRIENTE)  
LOS SENSORES DEBEN PROPORCIONAR DATOS MINUTOS A MINUTO PARA MONITOREAR EL CONSUMO DE ENERGÍA. A TRAVÉS DE LORAWAN, Y FUNCIONAR PERFECTAMENTE EN UNA RED PRIVADA O PÚBLICA. SI NO TIENE ACCESO A INTERNET.

AUTOALIMENTADO  
EL SENSOR INCORPORARÁ VARIAS TECNOLOGÍAS PATENTADAS Y PROPIETARIAS QUE LE PERMITEN CARGARSE INDUCTIVAMENTE EN EL CABLE QUE MIDE, SIN NECESIDAD DE BATERÍAS EXTERNAS O CABLES.  
LA INSTALACIÓN DEBE SER EN PRONTA, CON UN DISEÑO NO INVASIVO QUE PERMITA INSTALARSE DE FORMA SEGURA AL INSTANTE SIN DESACTIVAR UNA INSTALACIÓN.

INTELIGENTE Y SEGURO  
EL SENSOR TRANSMITIRÁ DE FORMA SEGURA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO IOT LORAWAN, CON CIFRADO DE DOBLE SEGURIDAD Y OTRAS CARACTERÍSTICAS PATENTADAS, PROPORCIONANDO DATOS EN TIEMPO REAL A NIVEL DE CIRCUITO A TRAVÉS DE API A CUALQUIER APLICACIÓN FINAL.

TRANSMISIÓN DE LARGO ALCANCE  
EL SENSOR DEBE SER CAPAZ DE COMUNICARSE FUERA DE LOS PANELES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA A TRAVÉS DE VARIOS PISOS DE MATERIALES DE EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, MANTENIENDO TRANSMISIONES INALÁMBRICAS MINUTO A MINUTO.

SENSOR DE HUMO  
DETECTOR DE HUMO LORAWAN  
ESTE SISTEMA INALÁMBRICO DE ALARMA DE INCENDIOS DEBE SER COMPATIBLE CON LORAWAN, PROPORCIONANDO TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL DE INFORMACIÓN DE ALARMA DE INCENDIO A LA PLATAFORMA DE MONITOREO REMOTO. ALIMENTADO POR BATERÍA Y EQUIPADO CON ALARMAS DE SONIDO, LUZ Y MANIPULACIÓN, GARANTIZARÁ UNA CONECTIVIDAD FIABLE Y CONVENIENTE PARA EL MONITOREO Y GESTIÓN CENTRALIZADOS.

CONECTIVIDAD INALÁMBRICA:  
LOS DETECTORES DE HUMO LORAWAN DEBEN UTILIZAR LA TECNOLOGÍA INALÁMBRICA AVANZADA, SIN NECESIDAD DE CABLEADO, PARA CONFIGURAR LOS DETECTORES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

ALERTAS EN TIEMPO REAL:  
AL DETECTAR HUMO EN UNA HABITACIÓN, LOS SENSORES DE HUMO DEBERÁN ENTRAR EN ACCIÓN. GENERANDO ALERTAS INMEDIATAS PRODUCIENDO LUZ VISIBLE Y SONIDO AUDIBLE. DEBERÁN ESTAR EQUIPADOS CON CAPACIDADES DE MENSAJES DE ALERTA LORAWAN, ASEGURANDO QUE SE RECIBAN LAS NOTIFICACIONES OPORTUNAS.

MONITOREO Y GESTIÓN REMOTOS:  
LOS DETECTORES DE HUMO LORAWAN INFORMARÁN DE MANERA EFICIENTE A PLATAFORMAS DE MONITOREO REMOTO, LO QUE PERMITIRÁ AL PERSONAL DE MONITOREO ESTAR INFORMADO SOBRE CUALQUIER ALARMA DE INCENDIO EN TIEMPO REAL.



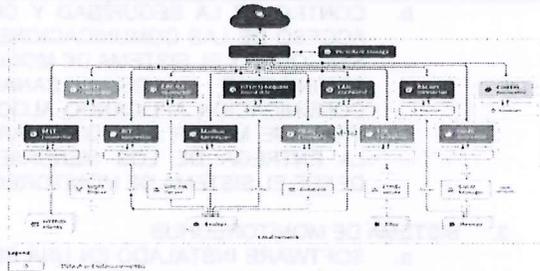
Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p><b>FUNCIONES DE ALARMA VERSÁTILES:</b> LOS DETECTORES INCLUIRÁN UNA VARIEDAD DE CARACTERÍSTICAS DE ALARMA, COMO ALARMAS DE MANIPULACIÓN, ALARMAS DE BAJO VOLTAJE E INCLUSO SILENCIADORES REMOTOS. ESTE CONJUNTO COMPLETO DE FUNCIONES GARANTIZARÁ QUE LA ACCIONES A REALIZAR PARA MANEJAR DIVERSAS SITUACIONES RELACIONADAS CON INCENDIOS.</p> <p><b>SENSOR DE VIBRACIÓN</b> CONECTIVIDAD INALÁMBRICA LORAWAN ACELERÓMETRO DE 3 EJES Y SENSOR DE TEMPERATURA INCORPORADOS ENVIAR DIRECTAMENTE VALORES DE VRMS, ARMS, PICO, DESPLAZAMIENTO, KURTOSIS, FACTOR DE CRESTA, ASIMETRÍA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR A LAS APLICACIONES. SOPORTE DE ALIMENTACIÓN DE BATERÍA, SIN LA NECESIDAD DE INSTALAR DE CABLEADO CONFIGURACIONES SENCILLAS CUMPLE CON ISO 10816-1 SOPORTAR AMPLIO RANGO DE TEMPERATURA -20 ~ 80 °C (ALIMENTADO POR BATERÍA) DISEÑO DE CARCASA IP66</p> <p><b>SENSOR CONTROLADOR MULTIPROPÓSITO</b> EL SENSOR DEBE FUNCIONAR COMO UN CONTROLADOR DE E/S LORA DE LARGO ALCANCE. DEBERÁ CONTENER INTERFACES DE E/S COMO: ENTRADA DE CORRIENTE ANALÓGICA, ENTRADA DE VOLTAJE ANALÓGICO, SALIDA DE RELÉ, ENTRADA DIGITAL Y SALIDA DIGITAL, ENTRE OTROS. LOS MÓDULOS DE E/S LT ESTRÁN DISEÑADOS PARA SIMPLIFICAR LA INSTALACIÓN DE MONITOREO DE E/S.</p> <p>LOS CONTROLADORES DE E/S LT PERMITIRAN AL USUARIO ENVIAR DATOS Y ALCANZAR RANGOS EXTREMADAMENTE LARGOS. PROPORCIONARÁ COMUNICACIÓN DE ESPECTRO ENSANCHADO DE ULTRA LARGO ALCANCE Y ALTA INMUNIDAD A INTERFERENCIAS MIENTRAS MINIMIZA EL CONSUMO DE CORRIENTE.</p> <p><b>INCLUYE:</b></p> <p><b>INTERFACES:</b></p> <p>2 X ENTRADA DIGITAL (BIDIRECCIONAL) 2 X SALIDA DIGITAL 2 X SALIDA DE RELÉ (5A@250VCA / 30VCC) 2 X ENTRADA ANALÓGICA 0~20MA (RESOLUCIÓN: 0.01MA) 2 X ENTRADA ANALÓGICA 0~30V (RESOLUCIÓN: 0.01V) ENTRADA DE ENERGÍA 0~24V</p> <p><b>SOFTWARE DEL SISTEMA: PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO</b> LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO DEBERÁ OFRECER VARIOS COMPONENTES AGRUPADOS EN 4 CAPAS</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. SENSORES Y ACTUADORES DISPOSITIVOS DE HARDWARE ENCARGADOS DE RECOLECTAR DATOS DEL ENTORNO A MONITOREAR (SENSORES) Y ACTUAR EN BASE A SOLICITUDES RECIBIDAS POR EL SISTEMA DE MONITOREOHUB (ACTUADORES), PARA REALIZAR UNA ACCIÓN EN EL SITIO REMOTO</li><li>2. GATEWAY SISTEMA DE MONITOREO<ol style="list-style-type: none"><li>a. DISPOSITIVO DE HARDWARE/SOFTWARE EN CARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LOS MENSAJES DESDE Y HACIA LOS SENSORES Y ACTUADORES</li></ol></li></ol>		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>b. CONTROLAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE LAS COMUNICACIONES CON LOS SENSORES Y EL SISTEMA DE MONITOREOHUB</p> <p>c. ADMINISTRAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN APLICANDO ALGORITMOS DE "RUTA DE MENOR COSTO" Y GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LOS MENSAJES HACIA Y DESDE EL SISTEMA DE MONITOREOHUB</p> <p>3. SISTEMA DE MONITOREOHUB</p> <p>a. SOFTWARE INSTALADO EN UNA RED PRIVADA O PÚBLICA, QUE SE ENCARGA DE:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. APROVISIONAR DISPOSITIVOS, ACTIVOS Y CLIENTES, Y DEFINIR LAS RELACIONES ENTRE ELLOS.</li><li>ii. RECOPIRAR Y ENVIAR LOS DATOS DE MANERA SEGURA HACIA UNO O VARIOS VISUALIZADORES Y/O PLATAFORMAS DE ANÁLISIS DE DATOS.</li><li>iii. ADMINISTRA LAS ACTUALIZACIONES Y CLAVES DE SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS DE LA SOLUCIÓN</li><li>iv. INTEGRAR Y CONTROLAR LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZADOS POR LA SOLUCIÓN (RED IP)</li><li>v. DEBER SER RESPONSABLE DE MANEJAR LAS LLAMADAS A LA API DE REST Y LAS SUSCRIPCIONES DE WEBSOCKET. TAMBIÉN SERÁ RESPONSABLE DE ALMACENAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS SESIONES ACTIVAS DEL DISPOSITIVO Y SUPERVISAR EL ESTADO DE CONECTIVIDAD DEL DISPOSITIVO</li></ul> <p>4. VISUALIZADOR</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. DECODIFICACIÓN DE LOS MENSAJES RECIBIDOS DEL RESTO DE LA PLATAFORMA, LO QUE PERMITA SU ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN.</li><li>b. VISUALIZACIÓN DE DATOS: PERMITE CONFIGURAR PANELES DE CONTROL DE IOT PERSONALIZABLES. CADA PANEL DE CONTROL DE IOT PUEDE CONTENER VARIOS WIDGETS QUE VISUALIZAN DATOS DE MÚLTIPLES DISPOSITIVOS DE IOT. UNA VEZ CREADO EL PANEL DE CONTROL DE IOT, PUEDES ASIGNARLO A VARIOS USUARIOS.</li><li>c. MANTENER LA BASE DE DATOS Y METADATOS HISTÓRICOS Y ACTUALES DE LA SOLUCIÓN</li><li>d. PROCESA Y ACTÚA: DEFINE Y APLICA REGLAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN CADENAS. TRANSFORMA Y NORMALIZA LOS DATOS LOS DISPOSITIVOS. GENERA ALARMAS EN EVENTOS DE TELEMETRÍA ENTRANTES, ACTUALIZACIONES DE ATRIBUTOS, INACTIVIDAD DEL DISPOSITIVO Y ACCIONES DEL DEFINIDAS POR EL USUARIO.</li></ul> <p>LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE MONITOREO DEBERÁ PERMITIR EL DESARROLLO, LA GESTIÓN Y EL ESCALADO RÁPIDO DE PROYECTOS DE IOT E IIOT. CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA SOLUCIÓN LOCALISTA PARA USAR PARA SUS APLICACIONES DE QUE REQUIEREN LA COMUNICACIÓN CON SENSORES/ACTUADORES SIN IMPORTAR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA NI LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SITIOS A MONITOREAR Y CONTROLAR.</p>		
--	--	--	--	--



### ARQUITECTURA

LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO ESTÁ DISEÑADO PARA SER:

- ESCALABLE: LA PLATAFORMA ESCALABLE HORIZONTALMENTE, CONSTRUIDA UTILIZANDO TECNOLOGÍAS LÍDERES DE CÓDIGO ABIERTO.
- TOLERANTE A FALLOS: SIN UN ÚNICO PUNTO DE FALLO, TODOS LOS NODOS DEL CLÚSTER SON IDÉNTICOS.
- ROBUSTO Y EFICIENTE: UN SOLO NODO DE SERVIDOR PUEDE MANEJAR DECENAS O INCLUSO CIENTOS DE MILES DE DISPOSITIVOS, DEPENDIENDO DEL CASO DE USO. EL CLÚSTER LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO PUEDE MANEJAR MILLONES DE DISPOSITIVOS.
- PERSONALIZABLE: AGREGAR NUEVAS FUNCIONALIDADES ES FÁCIL CON WIDGETS PERSONALIZABLES Y NODOS DE MOTOR DE REGLAS.
- DURADERO: NUNCA PIERDA SUS DATOS.
- CONFIABLE: SUS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN (WIFI) GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN NI LAS CONDICIONES
- UBICUO: SU TECNOLOGÍA PERMITE IMPLEMENTARLA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, TENGA O NO INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA O DE TELECOMUNICACIONES
- DISEÑADO DE MANERA RESISTENTES A AMBIENTES CON CONDICIONES RUDAS Y SIN INFRAESTRUCTURA.

LA SOLUCIÓN SISTEMA DE MONITOREO DEBE PROPORCIONAR API BASADAS EN MQTT, HTTPS, COAP Y LWM2M Y OTRAS, QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS APLICACIONES / FIRMWARE DE SU DISPOSITIVO. CADA UNA DE LAS API DE PROTOCOLO SON PROPORCIONADAS POR UN COMPONENTE DE SERVIDOR INDEPENDIENTE Y FORMA PARTE DE LA "CAPA DE TRANSPORTE" DE LA SOLUCIÓN. MQTT TRANSPORT TAMBIÉN PROPORCIONA API DE PUERTA DE ENLACE PARA SER UTILIZADAS POR PUERTAS DE ENLACE QUE REPRESENTAN MÚLTIPLES DISPOSITIVOS Y/O SENSORES CONECTADOS.

UNA VEZ QUE EL TRANSPORTE RECIBA EL MENSAJE DEL DISPOSITIVO, SE ANALIZARÁ Y SE ENVIARÁ A UNA COLA DE MENSAJES DURADERA. LA ENTREGA DEL MENSAJE SE CONFIRMARÁ AL DISPOSITIVO SOLO DESPUÉS DE QUE LA COLA DE MENSAJES RECONOZCA EL MENSAJE CORRESPONDIENTE.

### MOTOR DE REGLAS

A TRAVÉS DE UN MOTOR DE REGLAS (RULE ENGINE) QUE FORMARÁ PARTE DEL VISUALIZADOR Y ES "CORE" DEL SISTEMA SERÁ RESPONSABLE DE PROCESAR LOS MENSAJES ENTRANTES. RULE ENGINE UTILIZARÁ ACTOR SYSTEM BAJO EL CAPÓ PARA IMPLEMENTAR ACTORES PARA ENTIDADES PRINCIPALES: CADENAS DE REGLAS Y NODOS DE REGLAS. LOS NODOS DEL MOTOR DE REGLAS PUEDEN UNIRSE AL CLÚSTER,



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>DONDE CADA NODO ES RESPONSABLE DE CIERTAS PARTICIONES DE LOS MENSAJES ENTRANTES. EL MOTOR DE REGLAS SE SUSCRIBE A LA FUENTE DE DISTRIBUCIÓN DE DATOS ENTRANTES DE LAS COLAS Y CONFIRMA EL MENSAJE SOLO UNA VEZ QUE SE PROCESA. EXISTEN MÚLTIPLES ESTRATEGIAS DISPONIBLES QUE CONTROLAN EL ORDEN O PROCESAMIENTO DE MENSAJES Y LOS CRITERIOS DE CONFIRMACIÓN DE MENSAJES. RULE ENGINE DEBE FUNCIONAR EN DOS MODOS: COMPARTIDO Y AISLADO. EN EL MODO COMPARTIDO, EL MOTOR DE REGLAS PROCESA LOS MENSAJES QUE PERTENECEN A VARIOS INQUILINOS. EN MODO AISLADO, EL MOTOR DE REGLAS SE PUEDE CONFIGURAR PARA PROCESAR MENSAJES SOLO PARA INQUILINOS ESPECIFICOS.</p> <p>INTERFAZ DE USUARIO WEB</p> <p>LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO DEBE PROPORCIONAR UN COMPONENTE LIGERO ESCRITO CON EL MARCO EXPRESS.JS PARA ALOJAR CONTENIDO ESTÁTICO DE INTERFAZ DE USUARIO WEB. ESTOS COMPONENTES SON COMPLETAMENTE SIN ESTADO Y DEBE HABER MUCHA CONFIGURACIÓN DISPONIBLE. LA INTERFAZ DE USUARIO WEB ESTÁTICA DEBERÁ CONTENER UN PAQUETE DE APLICACIONES.</p> <p>UNA VEZ CARGADA, LA APLICACIÓN COMIENZA A UTILIZAR LA API REST Y LA API WEBSOCKETS PROPORCIONADAS PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO.</p> <p>LA PLATAFORMA DEBE ESTAR DISEÑADA PARA SER ESCALABLE HORIZONTALMENTE Y ADMITIR EL DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO DE NUEVOS SERVIDORES (NODOS). TODOS LOS NODOS DE LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO DENTRO DEL CLÚSTER SERAN IDÉNTICOS Y COMPARTIR LA CARGA. LOS NODOS SERAN IDÉNTICOS, SIN PROCESOS "MAESTROS" O "COORDINADORES" Y NO DEBE DE HABER UN PUNTO ÚNICO DE FALLA. EL BALANCEADOR DE CARGA PODRÁ REENVIAR SOLICITUDES DE DISPOSITIVOS, APLICACIONES Y USUARIOS A TODOS LOS NODOS DE LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO.</p> <p>REFERENCIA DE LA API DE LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO</p> <p>LA API DE SISTEMA DE MONITOREO CONSTARÁ DE DOS PARTES PRINCIPALES: API DE DISPOSITIVO Y API DEL LADO DEL SERVIDOR.</p> <p>DEVICE API ESTARÁ AGRUPADA POR PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MQTT API</li> <li>• COAP API</li> <li>• HTTP API</li> <li>• LWM2M API</li> <li>• SNMP API</li> </ul> <p>LA API DEL LADO DEL SERVIDOR ESTARÁ DISPONIBLE COMO API DE REST:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• API DE REST DE ADMINISTRACIÓN: LAS API PRINCIPALES DEL LADO DEL SERVIDOR.</li> <li>• API DE CONSULTA DE ATRIBUTOS: LAS API DEL LADO SERVIDOR PROPORCIONADAS POR EL SERVICIO DE TELEMETRÍA.</li> <li>• API DE CONSULTA DE SERIE TEMPORAL: LAS API DEL LADO SERVIDOR PROPORCIONADAS POR EL SERVICIO DE TELEMETRÍA.</li> <li>• API DE RPC: LAS API DEL LADO DEL SERVIDOR PROPORCIONADAS POR EL SERVICIO RPC.</li> <li>• CLIENTE REST</li> <li>• CLIENTE REST DE PYTHON</li> <li>• CLIENTE API DE DART</li> </ul> <p>OPCIONES DE AUTENTICACIÓN DE DISPOSITIVOS</p>		<p><i>[Handwritten signatures and initials in blue ink]</i></p>
--	--	---	--	---



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>LAS CREDENCIALES DEL DISPOSITIVO UTILIZARAN PARA CONECTARSE AL SERVIDOR DE LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO MEDIANTE APLICACIONES QUE SE EJECUTAN EN EL DISPOSITIVO. LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO ESTARÁ DISEÑADA PARA ADMITIR DIFERENTES CREDENCIALES DE DISPOSITIVO. HAY TRES TIPOS DE CREDENCIALES ADMITIDAS EN ESTE MOMENTO:</p> <p>TOKENS DE ACCESO:</p> <p>CREDENCIALES DE USO GENERAL QUE SERÁN ADECUADAS PARA UNA AMPLIA GAMA DE DISPOSITIVOS. LA AUTENTICACIÓN BASADA EN TOKEN DE ACCESO SE PODRÁ UTILIZAR EN MODO SSL UNIDIRECCIONAL NO CIFRADO O EN MODO ACCESSTOKEN DTLS.</p> <p>CREDENCIALES MQTT BÁSICAS:</p> <p>SIMILARES A LA PRIMERA OPCIÓN, PERO FUNCIONAN SEGÚN EL ID DE CLIENTE MQTT, EL NOMBRE DE USUARIO Y LA CONTRASEÑA. SE PUEDE UTILIZAR EN MODO SSL NO CIFRADO O UNIDIRECCIONAL.</p> <p>CERTIFICADOS X.509:</p> <p>ESTÁNDAR PKI, TLS Y DTLS. LA AUTENTICACIÓN BASADA EN CERTIFICADOS X.509 SE UTILIZA EN MODO SSL BIDIRECCIONAL Y EN MODO COAP DTLS CON CERTIFICADO X.509.</p> <p>LAS CREDENCIALES DEL DISPOSITIVO DEBEN APROVISIONARSE A LA ENTIDAD DE DISPOSITIVO CORRESPONDIENTE EN EL SERVIDOR. HAY VARIAS MANERAS DE HACER ESTO:</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ENTIDADES:</p> <p>LA PLATAFORMA SISTEMA DE MONITOREO PROPORCIONARÁ LA INTERFAZ DE USUARIO Y LAS API DE REST PARA APROVISIONAR Y ADMINISTRAR VARIOS TIPOS DE ENTIDADES Y SUS RELACIONES EN SU APLICACIÓN DE IOT. LAS ENTIDADES ADMITIDAS SON:</p> <p>INQUILINOS: PUEDE TRATAR AL INQUILINO COMO UNA ENTIDAD COMERCIAL SEPARADA: ES UN INDIVIDUO O UNA ORGANIZACIÓN QUE POSEE O PRODUCE DISPOSITIVOS Y ACTIVOS; EL INQUILINO PUEDE TENER VARIOS USUARIOS ADMINISTRADORES DE INQUILINOS Y MILLONES DE CLIENTES, DISPOSITIVOS Y ACTIVOS;</p> <p>CLIENTES: EL CLIENTE TAMBIÉN ES UNA ENTIDAD COMERCIAL SEPARADA: INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE COMPRA O USA DISPOSITIVOS Y / O ACTIVOS DE INQUILINO; EL CLIENTE PUEDE TENER MÚLTIPLES USUARIOS Y MILLONES DE DISPOSITIVOS Y/O ACTIVOS;</p> <p>USUARIOS: LOS USUARIOS PUEDEN NAVEGAR POR PANELES Y ADMINISTRAR ENTIDADES;</p> <p>DISPOSITIVOS: ENTIDADES BÁSICAS DE IOT QUE PUEDEN PRODUCIR DATOS DE TELEMETRÍA Y CONTROLAR COMANDOS RPC. POR EJEMPLO, SENSORES, ACTUADORES, INTERRUPTORES;</p> <p>ACTIVOS: ENTIDADES DE IOT ABSTRACTAS QUE PUEDEN ESTAR RELACIONADAS CON OTROS DISPOSITIVOS Y ACTIVOS. POR EJEMPLO, FÁBRICA, CAMPO, VEHÍCULO;</p> <p>VISTAS DE ENTIDAD: ÚTIL SI DESEA COMPARTIR SOLO UNA PARTE DE LOS DATOS DEL DISPOSITIVO O DEL ACTIVO CON LOS CLIENTES;</p> <p>ALARMAS: EVENTOS QUE IDENTIFICAN PROBLEMAS CON SUS ACTIVOS, DISPOSITIVOS U OTRAS ENTIDADES;</p> <p>PANELES: VISUALIZACIÓN DE SUS DATOS DE IOT Y CAPACIDAD PARA CONTROLAR DISPOSITIVOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA INTERFAZ DE USUARIO;</p> <p>NODO DE REGLA: UNIDADES DE PROCESAMIENTO PARA MENSAJES ENTRANTES, EVENTOS DEL CICLO DE VIDA DE LA ENTIDAD, ETC.</p> <p>CADENA DE REGLAS: DEFINE EL FLUJO DEL PROCESAMIENTO EN EL MOTOR DE REGLAS. PUEDE CONTENER MUCHOS NODOS DE REGLAS Y ENLACES A OTRAS CADENAS DE REGLAS.</p> <p>INSTALACIÓN EN EL SITIO</p> <p>LA INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE LOS SITIOS REQUERIRÁ DE UNA CUADRILLA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO,</p>		
--	--	--	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SIENDO NECESARIO UN DÍA DE INSTALACIÓN POR SITIO, CONTANDO CON DOS CUADRILLAS DE INSTALACIÓN. LAS FECHAS DE INSTALACIÓN POR SITIO SERÁN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

UNA VEZ ESTABLECIDAS LAS FECHAS DE ENTREGA, LA SOLUCIÓN SE ENTREGA INSTALADA EN CADA SITIO, CON LOS SENSORES Y EL SISTEMA DE MONITOREO FUNCIONANDO. SE HACE ENTREGA FINAL DE ACEPTACIÓN AL ENCARGADO DESIGNADO POR C5 MORELOS. PARA QUE HAGA LAS PRUEBAS PERTINENTES Y ASEGURE QUE TODO ESTÁ FUNCIONANDO DE MANERA CORRECTA. ASIMISMO, SE DEBERÁN HACER LAS PRUEBAS DE CONECTIVIDAD Y VISUALIZACIÓN DEL SITIO DESDE EL NODO CENTRAL DESIGNADO POR EL CLIENTE, HACIÉNDOSE TAMBIÉN LAS BATERÍAS DE PRUEBAS Y CONFIGURACIÓN Y ACCESO PARA CADA SENSOR.

EN CASO DE ALGÚN PROBLEMA, EL MISMO SERÁ RESUELTO MEDIANTE UN TICKET.

**PRUEBAS DE ACEPTACIÓN POR SITIO**

SE ENTREGARÁ UN FORMATO AL ENCARGADO DESIGNADO POR C5 MORELOS DE RECIBIR EL PROYECTO, DONDE COMO PRIMER PASO SE DEBERÁ MOSTRAR QUE TODOS LOS SENSORES Y SISTEMA DE MONITOREO SON NUEVOS Y SELLADOS. UNA VEZ INSTALADA LA SOLUCIÓN, SE DEBERÁ MOSTRAR AL ENCARGADO DONDE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE CADA UNO DE ELLOS. POR LO QUE SE PROCEDERÁ A HACER PRUEBAS DE CADA UNO DE LOS SENSORES, MOSTRANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MEDICIONES Y/O ALERTAS CORRESPONDIENTES. CUANDO TODOS LOS SENSORES SEAN PROBADOS Y APROBADOS FUNCIONANDO POR PARTE DEL NODO CENTRAL, SE FIRMARÁ EL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN. ESTAS PRUEBAS NO REQUIEREN DE LA PRESENCIA FÍSICA DE LA CUADRILLA DE INSTALACIÓN.

**SOPORTE TÉCNICO Y MONITOREO**

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE OPERACIONES DE RED (NOC), ES EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR EL MONITOREO, DIAGNÓSTICO Y SOPORTE TÉCNICO LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

MEDIANTE ALGORITMOS DE DETECCIÓN PROACTIVOS, PODEMOS NOTIFICAR DE CONDICIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE OPERACIÓN DEL NODO, PARA QUE, DE ACUERDO CON LOS SLA'S O NIVELES DE SERVICIO ABAJO INDICADOS, SE TOMEN LAS ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS NECESARIAS PARA MANTENER EL NODO EN OPERACIÓN.

ESTA ACTIVIDAD SE DOCUMENTA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE TICKETS EN LÍNEA. COMO PARTE DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, SE CONSIDERA UNA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA PARA EXPLICAR EL USO Y OBTENCIÓN DE REPORTES EN LÍNEA DEL SISTEMA DE TICKETS.

**GARANTÍAS**

LA GARANTÍA LIMITADA APLICA PARA LOS SENSORES Y EL SISTEMA DE MONITOREO (INCLUIDO EL HARDWARE, EL SOFTWARE Y EL FIRMWARE) Y TODOS LOS ACCESORIOS CERTIFICADOS POR SISTEMA DE MONITOREO PARA EL PRESENTE PROYECTO.

EL SISTEMA DE MONITOREO GARANTIZARÁ QUE LOS EQUIPOS Y SENSORES ESTARÁN LIBRES DE DEFECTOS EN MATERIALES Y MANO DE OBRA BAJO USO NORMAL POR UN PERÍODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN.

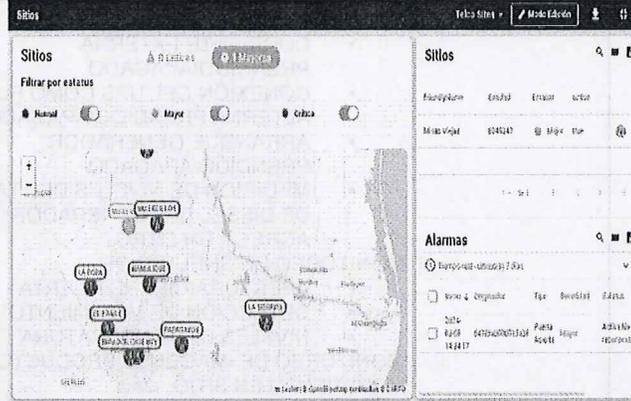
CUALQUIER PRODUCTO O PIEZA DE REEMPLAZO DEBE CONTENER MATERIALES NUEVOS Y USADOS EQUIVALENTES A LOS NUEVOS EN RENDIMIENTO Y CONFIABILIDAD. CUALQUIER PRODUCTO O PIEZA DE REEMPLAZO DEBERÁ TENER FUNCIONALIDAD AL MENOS IGUAL A LA DEL PRODUCTO O PIEZA QUE SE REEMPLAZA. SE DEBE GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS Y LAS PIEZAS DE REPUESTO ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS DE MATERIAL O MANO DE OBRA EN CONDICIONES



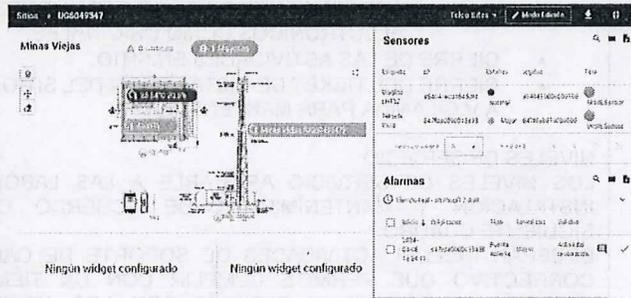
Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>NORMALES DE USO DURANTE EL RESTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA APLICABLE DEL PRODUCTO ORIGINAL PARA EL QUE SE PROPORCIONA UN PRODUCTO O PIEZA DE REPUESTO EN VIRTUD DE ESTA GARANTÍA LIMITADA. UN PRODUCTO DEVUELTO PARA EL CUAL SE HAYA PROPORCIONADO UN REEMPLAZO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE SISTEMA DE MONITOREO.</p> <p>SI EL SISTEMA DE MONITOREO RECIBE, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA GARANTÍA LIMITADA, UN AVISO DE UN DEFECTO DE LOS EQUIPOS Y SENSORES CUBIERTOS POR ESTA GARANTÍA LIMITADA, SISTEMA DE MONITOREO REPARARÁ O REEMPLAZARÁ EL PRODUCTO, A LA ENTERA DISCRECIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO.</p> <p><b>INSTALACIONES</b></p> <p>SE FIJARÁ UN DÍA DE INSTALACIÓN, POR SITIO, SIN EMBARGO, ESTE PUEDE VARIAR DEPENDIENDO LA COMPLEJIDAD DE LA INSTALACIÓN. LOS DÍAS EN LOS QUE SERÁ CADA INSTALACIÓN POR SITIO, SERÁ ACORDADO ENTRE ÁREA Y EL PROVEEDOR. EL PERSONAL DEL SISTEMA DE MONITOREO DEBERÁ ASISTIR UNIFORMADO Y CON IDENTIFICACIÓN VISIBLE. CON ANTICIPACIÓN DEBERÁN ENTREGAR LOS NOMBRES DEL PERSONAL PARA AGILIZAR SU ENTRADA A LA INSTALACIÓN. HABRÁ UN JEFE DE INSTALACIÓN, QUIEN EN TODO MOMENTO SERÁ QUIEN ATIENDA CON EL ÁREA CUALQUIER INQUIETUD DURANTE LA INSTALACIÓN.</p> <p><b>LICENCIAS DE SOFTWARE</b></p> <p>EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CADA UNO DE LOS SITIOS. ESTÁS LICENCIAS DEBERÁN TENER VIGENCIA DE UN AÑO Y SER RENOVADAS HASTA EL FINAL DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. SISTEMA DE MONITOREO CORREGIRÁ EN CASO DE CUALQUIER EXISTIR ALGÚN DEFECTO O BUG, Y A ACTUALIZARÁ, EN CASO DE QUE HAYA, VERSIONES MEJORADAS Y ACTUALIZADAS DEL SOFTWARE.</p> <p><b>ENTRENAMIENTO</b></p> <p>SE HARÁN DOS SESIONES DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS DE LA SOLUCIÓN Y A TODO AQUEL PERSONAL DEL ÁREA. LA SESIÓN DEBERÁ SER DE 6-8 HORAS APROXIMADAMENTE. LAS FECHAS DE LAS SESIONES, SERÁN ACORDADAS ENTRE EL ÁREA Y EL PROVEEDOR UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO.</p> <p><b>TABLERO DE RESULTADOS Y MONITOREO</b></p> <p>EL SISTEMA DE MONITOREO TENDRÁ QUE DESARROLLAR UN SISTEMA DE REPORTEO Y TABLERO DE RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, MAPA, Y PANTALLAS DE PRESENTACIÓN QUE EL ÁREA DEFINA. SE CONSIDERAN HASTA 40 HORAS/HOMBRE DE TIEMPO DE DESARROLLO DE ESTA PRESTACIÓN QUE DEBE DAR COMO RESULTADO LO SIGUIENTE: PANTALLA MAESTRA DE RESULTADOS RELEVANTES, DONDE SE MUESTRA EL ESTADO DE TODOS LOS NODOS.</p>		
--	--	---	--	--

Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



PANTALLA DE DETALLE DE LOS SENSORES EN CADA NODO



PANTALLA DE DETALLE DE LOS PARÁMETROS EN DIFERENTES TIEMPOS DE ALGÚN SENSOR UBICADO EN ALGÚN NODO ESPECÍFICO.



EL PROYECTO INCLUYE UN TOTAL DE 40 HORAS/HOMBRE DE DESARROLLO DE API'S DE INTERCONEXIÓN DE LA PLATAFORMA.

PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA CADA SITIO

UNA VEZ TERMINADA LA INSTALACIÓN, SE DETIENE EL RELOJ DE TRABAJOS EN SITIO, SE LE NOTIFICA AL NOC LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, E INICIA UN PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DEL SITIO COMO SIGUE:

- ENVÍO ELECTRÓNICO DE BITÁCORA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS HECHOS EN EL SITIO, DETALLANDO CADA EQUIPO INSTALADO.
- INVENTARIO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL SITIO CON MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE.
- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN:



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ MONITOREO DE SUMINISTRO Y GENERACION ELÉCTRICA PARA EL SITIO:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CORRIENTE EXTERNA PRENDIDO/APAGADO</li> <li>▪ CONEXIÓN DEL UPS COMO FUENTE ALTERNA PRENDIDO/APAGADO</li> <li>▪ ARRANQUE GENERADOR PRENDIDO/APAGADO</li> <li>▪ MEDICIÓN DE NIVELES DEL TANQUE DE DIÉSEL DEL GENERADOR. SE AGREGA UN LITRO.</li> </ul> </li> <li>○ MONITOREO EN SHELTER DE:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ APERTURA/CIERRE PUERTA.</li> <li>▪ DETECCIÓN DE MOVIMIENTO</li> <li>▪ NIVELES DE TEMPERATURA</li> </ul> </li> <li>○ MONITOREO DE IMÁGENES PRODUCTO DE MOVIMIENTO EN SITIO</li> <li>○ GENERACION DEL REPORTE DE ACEPTACIÓN DEL SITIO PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CLIENTE EN SITIO O REMOTO. SE ACEPTAN EN TODO CASO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS COMO ORIGINALES.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CIERRE DE LAS ACTIVIDADES EN SITIO.</li> <li>• CIERRE DEL TICKET DE INSTALACIÓN DEL SITIO, PASA A VIGILANCIA PARA MANTENIMIENTO.</li> </ul> <p>NIVELES DE SERVICIO          LOS NIVELES DE SERVICIO APLICABLE A LAS LABORES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:          DEBERÁN INCLUIR ACTIVIDADES DE SOPORTE DE CARÁCTER CORRECTIVO QUE PERMITE CUMPLIR CON UN TIEMPO DE ATENCIÓN SUFICIENTE Y CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS. SISTEMA DE MONITOREO ENTREGARÁ UN REPORTE MENSUAL DE OPERACIÓN DONDE SE DESCRIBAN TODOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS DURANTE EL MES, DETALLANDO ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS TIEMPOS DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE ÉSTAS.</p> <p>TABLA DE NIVELES DE SERVICIO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>NIVEL DE SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COBERTURA DE SERVICIO</td> <td>HORARIO DURANTE EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EL SERVICIO DE MONITOREO DEL ESTADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</td> <td>7X24X365</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO DE RESPUESTA A FALLA</td> <td>TIEMPO MÁXIMO TRANSCURRIDO ENTRE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE DE FALLA, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O WEB, Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES CANALIZADO AL ÁREA SOLUCIONADORA DE SISTEMA DE MONITOREO PARA SU ATENCIÓN.</td> <td>40 MIN</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO	COBERTURA DE SERVICIO	HORARIO DURANTE EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EL SERVICIO DE MONITOREO DEL ESTADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	7X24X365	TIEMPO DE RESPUESTA A FALLA	TIEMPO MÁXIMO TRANSCURRIDO ENTRE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE DE FALLA, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O WEB, Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES CANALIZADO AL ÁREA SOLUCIONADORA DE SISTEMA DE MONITOREO PARA SU ATENCIÓN.	40 MIN		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE SERVICIO											
COBERTURA DE SERVICIO	HORARIO DURANTE EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EL SERVICIO DE MONITOREO DEL ESTADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	7X24X365											
TIEMPO DE RESPUESTA A FALLA	TIEMPO MÁXIMO TRANSCURRIDO ENTRE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE DE FALLA, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O WEB, Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES CANALIZADO AL ÁREA SOLUCIONADORA DE SISTEMA DE MONITOREO PARA SU ATENCIÓN.	40 MIN											



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>TIEMPO DE DIAGNÓSTICO</p> <p>TIEMPO MÁXIMO TRANSCURRIDO ENTRE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE DE FALLA, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O WEB, Y EL MOMENTO EN QUE SISTEMA DE MONITOREO DETERMINA UN DIAGNÓSTICO DE FALLA O CONFIRMA EL DIAGNÓSTICO DE FALLA INDICADO POR EL CLIENTE.</p> <p>90 MINUTOS</p>		
		<p>TTR (TIME TO REPAIR) CASO REMOTO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLAS, PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTADA. (RESPUESTA SIN IR AL SITIO)</p> <p>T &lt;= 3.6 HRS</p>		
		<p>TTR (TIME TO REPAIR) CASO EN SITIO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE FALLAS, PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTADA. (TRASLADO A SITIO MÁS TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO)</p> <p>T &lt;= (24 HORAS ARRIBO, 3.4 HRS. CORRECCION DE FALLA) SUMAN 27.4 HRS</p>		
		<p>ESTOS NIVELES DE SERVICIO SE MANEJARÁN A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE APERTURA Y CIERRE DE TICKETS COMO PARTE DE LAS DEFINICIONES OPERATIVAS QUE SE ACORDARÁN ENTRE C5 MORELOS Y EL SISTEMA DE MONITOREO.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN CON EL "PROVEEDOR".</p>		
6	BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL	<p>BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL</p> <p>BATERÍA PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL TETRA, TH9.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NÚMERO DE PARTE: BLN-5I-10</li> <li>• CE: SI</li> <li>• RTTE: SI</li> <li>• DIMENSIONES ALTO X ANCHO X FONDO (MM):105X54X10</li> <li>• PESO (GR): 150</li> <li>• QUÍMICA: ION LITIO</li> <li>• TIEMPO DE USO (HRS): 11 HRS</li> <li>• CAPACIDAD (MAH): 3000 MAH, 7.4WH</li> <li>• VOLTAJE :3.7V</li> <li>• INTELIGENCIA: NO</li> <li>• Nº DE CICLOS DE CARGA: 400</li> <li>• RANGO TEMPERATURA (XC): -20 A 60</li> <li>• EFECTO MEMORIA: NO</li> <li>• PROTECCIÓN: IP 55</li> <li>• SEGURIDAD INTRÍNSECA</li> </ul> <p>GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL "PROVEEDOR".</p>	PIEZA	32



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

**Para la partida 2 renglón 1:** Las especificaciones serán las mismas, para las dos antenas a instalar. Las antenas TETRA deben operar en la banda de 380 a 400 MHz, y deben ser compatibles con el repetidor TETRA.

**Para la partida 2 renglón 2:** El "PROVEEDOR" deberá entregar a la conclusión de la instalación los estudios de factibilidad de línea de vista con su memoria técnica correspondiente.

**Para la partida 2, renglón 1 y 4:** Tras la instalación se deben dejar las antenas operables y realizar las pruebas necesarias de su correcto funcionamiento, se debe realizar una validación de cobertura de la red actual, entregando mapa de la mancha de cobertura. Se debe entregar la memoria técnica, con fotografías de los trabajos realizados.

**Para la partida 2, renglón 2 y 4:** Tras la instalación de los enlaces de microondas, se deben dejar los equipos operables y realizar las pruebas necesarias de su correcto funcionamiento, entregar los estudios de línea de vista, así como la configuración de los mismos. Se debe entregar la memoria técnica, con fotografías de los trabajos realizados.

**Para la partida 2, renglón 3 y 4:** Se considera la capacitación en el uso y configuración de los repetidores, para pronta respuesta en caso de falla de los mismos y saber interpretar los códigos o logs de falla y se resuelva en brevedad los malfuncionamientos que pudieran suscitarse, también se debe realizar un estudio de validación de cobertura con los 2 repetidores nuevos integrados a la red. Se entregará la memoria técnica detallada de los repetidores, en la cual se debe incluir fotos de los trabajos realizados, así como mapa de la cobertura actual ya con ambos repetidores incluidos en la red estatal de radiocomunicación.

## **INSTALACIÓN:** Se deberá realizar la instalación de la siguiente forma:

**SERVICIO 1 DE 4.** Se deberá instalar dos antenas de transmisión y recepción para repetidor tetra (partida 2, renglón 1), en un tiempo máximo de duración de dos semanas a partir de entrega de los bienes a instalar, repartidas de la siguiente manera: una semana para la instalación en cada sitio de repetición y una semana más de pruebas de interoperabilidad con la red actual, puesta en operación y entrega del servicio junto con su memoria técnica. Este servicio se realizará en el Centro de Salud de San Juan Tlacotenco Tepoztlán y Cerro de la Cruz Tetecala.

**SERVICIO 2 DE 4.** Se deberá instalar dos (dos pares) de equipos de enlaces de microondas e inalámbricos de 7ghz (partida 2, renglón 2) en un tiempo máximo de duración de dos semanas a partir de recepción de los bienes adquiridos, repartidas de la siguiente manera: una semana para la instalación en cada sitio de repetición y una semana más de pruebas de comunicación entre los sitios con el máster site de la red actual, puesta en operación y entrega del servicio junto con su memoria técnica. Este servicio se realizará en el Centro de Salud de San Juan Tlacotenco Tepoztlán, el cual se enlazará al Palacio de Gobierno de Cuernavaca y cerro de la Cruz Tetecala el cual se enlazará al Sitio del Zapote

**SERVICIO 3 DE 4.** Se deberá instalar un repetidor tetra (primera región), (partida 2, renglón 3), en un tiempo máximo de duración de una semana a partir de la recepción de los bienes adquiridos, en la cual se realizará la instalación del repetidor con todos sus componentes, posteriormente la configuración, con los parámetros de la red actual, la cual deberá gestionar con el master site, posteriormente se realizarán pruebas, puesta en operación y entrega del servicio junto con su memoria técnica. Este servicio se realizará en el Centro de Salud de San Juan Tlacotenco Tepoztlán.

**SERVICIO 4 DE 4.** Se deberá instalar un repetidor tetra (tercera región), (partida 2, renglón 3), en un tiempo de duración de una semana a partir de la recepción de los bienes adquiridos, en la cual se realizará la instalación del repetidor con todos sus componentes, posteriormente la configuración, con los parámetros de la red actual, la cual deberá gestionar con el master site, posteriormente se realizarán pruebas, puesta en operación y entrega del servicio junto con su memoria técnica. Este servicio se realizará en Cerro de la cruz Tetecala.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Para la partida 2, Renglón 5:** Posterior a la entrega de los bienes, se deberá realizar la instalación de los bienes en las instalaciones del C5, ubicado en Av. Temixco S/N, col. Palo Escrito, C.P. 62765, municipio de Emiliano Zapata.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PAR TIDA	RENG LÓN	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	PIEZA	3	\$27,150.00	\$81,450.00	\$13,032.00	\$94,482.00
	2	PANTALLA PARA PC	PIEZA	35	\$5,200.00	\$182,000.00	\$29,120.00	\$211,120.00
	3	LICENCIAS	LICENCIA	5	\$22,750.00	\$113,750.00	\$18,200.00	\$131,950.00
	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	LOTE	1	\$619,700.00	\$619,700.00	\$99,152.00	\$718,852.00
<b>TOTALES PARTIDA 1</b>						<b>\$996,900.00</b>	<b>\$159,504.00</b>	<b>\$1,156,404.00</b>
2	1	ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	PIEZA	2	\$98,100.00	\$196,200.00	\$31,392.00	\$227,592.00
	2	EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS 7 GHZ	PIEZA	2	\$306,420.00	\$612,840.00	\$98,054.40	\$710,894.40
	3	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN IP	PIEZA	2	\$2,689,000.00	\$5,378,000.00	\$860,480.00	\$6,238,480.00
	4	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	SERVICIO	4	\$200,950.00	\$803,800.00	\$128,608.00	\$932,408.00
	5	SISTEMA DE SEGURIDAD PARA SITIO DE REPETICIÓN	SISTEMA	1	\$1,759,850.00	\$1,759,850.00	\$281,576.00	\$2,041,426.00
	6	BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL	PIEZA	32	\$2,300.00	\$73,600.00	\$11,776.00	\$85,376.00
<b>TOTALES PARTIDA 2</b>						<b>\$8,824,290.00</b>	<b>\$1,411,886.40</b>	<b>\$10,236,176.40</b>
<b>TOTALES</b>						<b>\$9,821,190.00</b>	<b>\$1,571,390.40</b>	<b>\$11,392,580.40</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$9,821,190.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,571,390.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que genera un gran total de **\$11,392,580.40 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección,



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

El "**PODER EJECUTIVO**" retendrá al "**PROVEEDOR**" por concepto del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la cantidad que resulte del dos al millar (2/1000) sobre el importe subtotal del servicio correspondiente a la partida 2, renglón 4.

La retención del dos al millar (2/1000) se efectuará por el Órgano Hacendario Estatal en el primer pago que realice el "**PODER EJECUTIVO**" al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", de conformidad con el numeral 4 de los Lineamientos que rigen su ejercicio.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen, que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará a "**PROVEEDOR**" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

**Para la partida 2, Renglón 4:** Un pago único a la entrega de la memoria técnica, en la que se describan las actividades realizadas anexando evidencia fotográfica de los trabajos a plena satisfacción del área requirente. El "**PROVEEDOR**" deberá entregar al área técnica original de las facturas, el pago será dentro de 15 días hábiles posteriores a la entrega de las respectivas facturas previa revisión y a entera satisfacción del área requirente.

**Para todas las demás partidas y renglones:** Un pago total a la entrega de los bienes, el "**PROVEEDOR**" deberá entregar al área requirente, original de la factura con el sello de recibido de los bienes en el almacén general de gobierno, el pago será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura previa revisión y a entera satisfacción del área requirente.

En el caso de que las facturas entregadas por el "**PROVEEDOR**" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

El "**PROVEEDOR**" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el "**PROVEEDOR**" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos, quedando a cargo del "**PROVEEDOR**" la comisión o el cobro correspondiente.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos.**

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** "**PROVEEDOR**" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

**Para la partida 2, Renglón 4:** El periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el almacén General del Gobierno del Estado de Morelos y hasta el 30 de septiembre de 2024.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Para todas las demás partidas y renglones:** Dentro de los 30 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, a partir del día primero de julio de dos mil veinticuatro y concluirá el día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

En el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**Para la partida 2, Renglón 4:** El servicio deberá realizarse de acuerdo a la ubicación física de los equipos.

Renglón	Bien	Municipio	Ubicación (Latitud y Longitud)
1	Antena de transmisión y recepción	Tetecala	18.732478, -99.404589
		Tepoztlán	19.0177085, -99.0934197
2	Equipo de enlaces de microondas e inalámbricos 7 GHZ	Tetecala	18.732478, -99.404589
		Tepoztlán	19.0177085, -99.0934197
3	Repetidor de radiocomunicación IP	Tetecala	18.732478, -99.404589
		Tepoztlán	19.0177085, -99.0934197

El periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el almacén General del Gobierno del Estado de Morelos y hasta el 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

“**PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de dicho instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, con número de fianza BKY-0620-0209561 y línea de validación B2095610000K50155100001Y, por un monto de \$2,278,516.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "PROVEEDOR"**. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que las garantías sean:

Para la partida 1, renglones 1 y 2: Deberá ser de tres años a partir de la recepción de los bienes con el **"PROVEEDOR"**.

Para la partida 2, renglón 5: Deberá contar con una garantía de un año a partir de la fecha de instalación con el **"PROVEEDOR"**.

Para todas las demás partidas y renglones: Un año como mínimo a partir de la recepción de los bienes con el **"PROVEEDOR"**.

Dichas garantías deberán ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los bienes será:

Para la partida 2, Renglón 4: El periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el almacén General del Gobierno del Estado de Morelos y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Para todas las demás partidas y renglones: Dentro de los 30 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, a partir del día primero de julio de dos mil veinticuatro y deberá concluir a más tardar el día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
  - e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
  - g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
  - h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
  - i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
  - j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
  - k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.
  - l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se requiera con motivo de las auditorías, visitas, inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO"**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios, de acuerdo a lo siguiente:



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Para la partida 2, renglón 4:** En un lapso máximo de respuesta de dos días hábiles, contados a partir de la notificación vía telefónica y/o mediante escrito al **"PROVEEDOR"** por parte del área requirente.

**Para todas las demás partidas y renglones:** 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al **"PROVEEDOR"**.

Obligándose el **"PROVEEDOR"** a reponerlos en las mismas condiciones requeridas, con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes y/o en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca**

Donde:

**pd:** (0.3%) penalización diaria

**nda:** número de días de atraso

**vbea:** valor del bien entregado con atraso

**pca:** pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del administrador del contrato, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.





Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGESIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del área requirente, establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL “PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** que el personal que utilice el **“PROVEEDOR”** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **“PODER EJECUTIVO”** de las mismas.

El **“PROVEEDOR”** se compromete a dejar a salvo al **“PODER EJECUTIVO”** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **“PODER EJECUTIVO”** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **“LAS PARTES”** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **“PROVEEDOR”**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente para la entrega de los bienes a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, a partir del día primero de julio de dos mil veinticuatro y para el periodo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes en el almacén General del Gobierno del Estado de Morelos y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N08-2024, referente a la Adquisición de bienes para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, red nacional de radiocomunicación y fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL PROVEEDOR

C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ  
APODERADO LEGAL DE INT INTELLIGENCE AND  
TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO S.A. DE C.V.

LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,  
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Contrato número DGPAC/ADQ21/2024 referente a la Adquisición de Bienes para el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N08-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

  
**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR LA CONVOCANTE**

  
**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA**  
**ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2024, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$11,392,580.40, DE FECHA OCHO DE JULIO DE 2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N08-2024, CONSTANTE DE CUARENTA PÁGINAS ÚTILES.